

POLÍTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTERNO Y CANAL DE DENUNCIAS DE EUROTEX

(Aprobado por el Administrador Único de Eurotex en sesión de 09 de abril de 2026)

P.I. Santa Isabel, s/n. 41520. EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)

CIF: A41283920 (Pinturas Eurotex S.A.) / B41951468 (Industrias Químicas Eurotex S.L.)

Tel.: 955 741 592 | E-mail: eurotex@eurotex.es | Web: <https://eurotex.es>

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. ÁMBITO MATERIAL Y PERSONAL.
3. PRINCIPIOS REGULADORES DE LA POLÍTICA.
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
6. EL RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE DENUNCIA.
7. EL CANAL DE DENUNCIAS; OPERATIVA Y FUNCIONAMIENTO.
8. REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.
9. PROTECCIÓN DEL INFORMANTE.
10. PUBLICIDAD.

1. INTRODUCCIÓN

La reciente aprobación de la Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción transpone al ordenamiento español la Directiva (UE) 2019/1937 con el fin de proteger a las personas que informen sobre irregularidades, infracciones o delitos dentro de las organizaciones o empresas pertenecientes a la Unión Europea.

El art. 13 de dicha Ley establece que todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un sistema interno de denuncia en los términos previstos en esta ley, entre otras, las corporaciones de derecho público. Asimismo, la normativa establece obligaciones para entidades del sector privado con 50 o más trabajadores.

Eurotex, integrada por Pinturas Eurotex S.A. (CIF A41283920) e Industrias Químicas Eurotex S.L. (CIF B41951468), es una empresa del sector químico-industrial con sede en El Viso del Alcor (Sevilla), dedicada a la fabricación y comercialización de pinturas, resinas y productos químicos relacionados.

El Administrador Único de Eurotex, D. Cándido Rubio Navarro, aprueba en sesión de 09 de abril de 2026 la presente política del Canal de denuncias de Eurotex, como entidad obligada y en cumplimiento de los principios que regulan las normas anteriormente descritas.

2. ÁMBITO MATERIAL Y PERSONAL

La presente política regulará las medidas de protección del denunciante/informante establecidas en la Ley 2/2023.

A tales efectos, el Administrador Único de Eurotex ha aprobado la creación de un canal interno de información, poniéndolo a disposición de las personas legalmente susceptibles de realizar este tipo de comunicaciones, en calidad de denunciantes/informantes.

Es un derecho/deber de todos los empleados, proveedores, directivos o cualquier persona que tenga una vinculación con Eurotex, o cualquier otra persona en calidad de denunciante/informante, comunicar cualquier presunta irregularidad o acto contrario a la legalidad o a cualquier norma interna que les regule, de los que tenga conocimiento, permitiendo de esta forma, y en su caso, adoptar las medidas adecuadas para reparar consecuencias y evitar que este tipo de irregularidades se puedan repetir en el futuro.

El canal deberá permitir la presentación de denuncias o información sobre posibles irregularidades, actos contrarios a la legalidad o a las normas internas, irregularidades sobre temas contables o financieros o cualquier conducta potencialmente irregular de Eurotex.

La presente política regula las medidas de protección del informante de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023. No obstante, las denuncias presentadas de mala fe, a sabiendas de su falsedad, serán objeto de sanción disciplinaria o, en su caso, revisables en instancias judiciales.

Conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, tendrán la condición de denunciante/informante todas aquellas personas que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones de Eurotex en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso:

- a) Las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena.
- b) Los autónomos.
- c) Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
- d) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

Este procedimiento también se aplicará a los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Las medidas de protección del denunciante/informante también se aplicarán:

- a) A los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al denunciante/informante.
 - b) Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el denunciante/informante, asistan al mismo en el proceso.
 - c) Personas físicas que estén relacionadas con el denunciante/informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
 - d) Personas jurídicas para las que el denunciante/informante trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.
-

3. PRINCIPIOS REGULADORES DE LA POLÍTICA

La presente Política se rige por los siguientes principios que definirán en todo momento los criterios que marcan el sistema interno de denuncia:

- a) Principio de confidencialidad.** Las personas responsables de la gestión del sistema de información garantizarán el más estricto secreto sobre la identidad del comunicante y del afectado, desde el inicio de la denuncia, durante todo el procedimiento e incluso, una vez finalizado el mismo, en el caso de tener conocimiento de dichas identidades.
- b) Principio de anonimato.** Se permitirá en todo caso la presentación de comunicaciones anónimas, o en el supuesto de que el comunicante hubiera renunciado a recibir comunicaciones, se respetará su derecho.
- c) Principio de celeridad.** Se evitarán, en la medida de lo posible, las dilaciones injustificadas en el desarrollo del proceso de investigación. Un proceso de investigación no podrá durar más de tres meses.
- d) Protección de los datos de carácter personal.** A los efectos de la presente Política, Eurotex actuará como Responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se traten en el sistema interno de denuncia, o a través de cualquiera de sus canales.

El tratamiento de datos de carácter personal que deriven de la aplicación de este Sistema se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, así como la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación, oposición o en su caso la solicitud de portabilidad de sus datos ante Eurotex. Para ello podrá dirigirse a Eurotex por los canales habilitados al efecto, de acuerdo con la información que se facilite al interesado en el momento de recogida de los datos o en la comunicación que se le dirija.

i) *Minimización de datos.* Queda prohibida la recopilación de datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar la información comunicada; si se recopila por accidente se eliminará la información en el menor tiempo posible.

ii) *Supresión de los datos.* Los datos que sean objeto de tratamiento se conservarán en el sistema durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos comunicados. Se eliminarán a la mayor brevedad de tiempo posible los datos personales comunicados pero que no estén incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Política o resulten absolutamente innecesarios para la gestión de la comunicación.

e) Principio de presunción de inocencia. Se garantiza la presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas afectadas por las comunicaciones, garantizando en todo momento el ejercicio del derecho de defensa y el derecho de acceso al expediente. También se garantiza la confidencialidad de los informantes, preservándose en todo momento su identidad.

f) Principio de independencia y autonomía. Se evitará cualquier tipo de injerencia interna o externa, asegurando que en ningún caso se produzcan conflictos de intereses. El responsable del sistema interno de denuncia de Eurotex desarrollará sus funciones con independencia y autonomía y será responsable de velar por la independencia de los procedimientos que se tramiten en el seno de la empresa.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de aplicación a Eurotex, integrada por Pinturas Eurotex S.A. (CIF A41283920) e Industrias Químicas Eurotex S.L. (CIF B41951468), con domicilio social en P.I. Santa Isabel, s/n. 41520. El Viso del Alcor (Sevilla).

En ausencia de representación sindical o legal de los trabajadores, corresponde al Administrador Único de Eurotex, D. Cándido Rubio Navarro, la aprobación de la presente política y cualquier modificación que a futuro se necesite realizar.

La protección prevista en esta política no se aplicará a las informaciones que afecten a la información clasificada. Información Clasificada es cualquier información o material respecto de la cual se decida que requiere protección contra su divulgación no autorizada y a la que se ha asignado una clasificación de seguridad. Podría aplicar a información que deba mantenerse secreta o reservada por disposición legal (Ej. Normas de protección de datos personales, o Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales).

Tampoco se aplicarán las previsiones de esta política a las informaciones relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que contengan información clasificada o que hayan sido declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.

5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Eurotex deberá contar y adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas

afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente, la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

Los datos de carácter personal se conservarán de acuerdo con la normativa de protección de datos y en cumplimiento del principio de supresión de los datos no necesarios. Se podrá mantener copia de las comunicaciones en el caso de que sea necesario para cumplir con los requerimientos de las Administraciones públicas, juzgados y tribunales.

6. EL RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE DENUNCIA

Eurotex ha designado un Responsable del sistema interno de denuncia, con facultades de gestión del Sistema y de sus canales, así como de la tramitación de los expedientes de investigación que se realicen en el seno de la empresa.

En sesión de 09 de abril de 2026, se aprueba como Responsable del Sistema Interno de Denuncias de Eurotex a Dña. María del Carmen Falcón de los Santos, con DNI 44955180R.

El Responsable comunicará y dará acceso a los datos personales y a la información de las comunicaciones exclusivamente al:

- Responsable de recursos humanos, cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- Responsable de los servicios jurídicos, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- Los encargados de tratamiento de datos que, en su caso, se designen.
- Delegado de protección de datos de Eurotex, si estuviera designado.

Tanto el nombramiento como el cese del Responsable deberán ser comunicados internamente al Administrador Único de Eurotex, y en su caso, notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

7. EL CANAL DE DENUNCIAS; OPERATIVA Y FUNCIONAMIENTO

El enlace al canal de denuncias de Eurotex está publicado en la "página principal" de la web de Eurotex, <https://eurotex.es> y permitirá la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de las dos formas.

Asimismo, las comunicaciones se podrán realizar bien por escrito, a través de correo postal o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz.

Las comunicaciones por correo postal deberán ir dirigidas al Responsable del sistema interno de información, en la sede de Eurotex: P.I. Santa Isabel, s/n. 41520. El Viso del Alcor (Sevilla).

Las comunicaciones podrán ser, en todo caso, anónimas.

Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a los efectos de recibir las notificaciones.

El canal interno de información de Eurotex podrá recibir cualquier otra comunicación fuera del ámbito establecido en la Ley 2/2023, si bien dichas comunicaciones y sus remitentes quedarán fuera del ámbito de protección dispensado por la misma.

Cualquier acción encaminada a impedir que un empleado o empresa subcontratada realice una comunicación a través del canal de denuncias será sancionada de acuerdo con la normativa laboral aplicable.

A solicitud del informante, también podrá requerirse una reunión presencial, que se tendrá que realizar dentro del plazo máximo de siete días. En estos casos de comunicación verbal, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establecen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

8. REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones recibidas se analizarán por el Responsable del sistema de información y se garantizará la confidencialidad de la identidad del informante y del afectado.

Recibida la comunicación, se le asignará un código de identificación correlativo, incorporándose al registro de informaciones recibidas, donde se incluirá la calificación de la denuncia y el estado de tramitación en el que se encuentre.

Al informante se le remitirá un acuse de recibo, dentro de los siete días siguientes hábiles desde la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran ampliación del plazo.

Las comunicaciones se clasifican por orden de importancia, en función del riesgo que pueda producirse:

- **Riesgo muy alto:** Se entenderán con riesgo muy alto las situaciones que puedan dar lugar a posibles responsabilidades de Eurotex, incluyéndose, pero no limitándose, a infracción de la legislación europea o nacional vigente o cualquier acción clasificada como una posible corrupción. En particular, se considerarán de riesgo muy alto las comunicaciones recibidas a través del canal de denuncias que guarden relación con situaciones de discriminación, acoso moral, acoso sexual o por razón de género.
- **Riesgo alto:** Se entenderán situaciones con riesgo alto las situaciones que puedan afectar a riesgos financieros, a posibles delitos que impliquen quebranto económico de la hacienda pública o de la seguridad social, o cualquier quebranto en la norma laboral o en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- **Riesgo medio:** Cualquiera de las anteriores acciones o infracciones que no puedan provocar una situación de riesgo alto o muy alto. Asimismo, se incluirán las acciones que puedan poner en riesgo la imagen de Eurotex o de su actividad profesional en el sector químico.
- **Riesgo bajo:** Se entenderán de riesgo bajo las comunicaciones que no puedan ser asignadas a ninguna de las naturalezas anteriormente indicadas.

La valoración establecida en este apartado es enunciativa, no limitativa, y será el Responsable del sistema el que asigne provisionalmente un nivel de riesgo, que podrá ser modificado con la obtención de indicios o pruebas que la fundamenten.

9. PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

El canal de denuncias se rige por el principio de confidencialidad y protección al denunciante.

Toda persona que realice una comunicación de buena fe gozará de la debida protección conforme a la legislación vigente y de forma concreta, de conformidad con la Ley 2/2023.

El canal de denuncias está diseñado por defecto y desde el inicio para que el informante que desee mantenerse en el anonimato pueda hacerlo con garantías suficientes. En este sentido, el informante podrá optar libremente por ocultar su identidad y el informe de resolución no podrá hacer referencia a su identidad o de las partes implicadas en cumplimiento del principio de confidencialidad.

Si el nombre del informante se llegara a conocer de forma pública, se informará al Responsable del sistema para que realice las acciones que sean necesarias para garantizar su estabilidad.

Cualquier acción contra el empleado o empresa informante que pueda considerarse amenaza, discriminación o represalia tendrá, en su caso, la consideración de infracción laboral en los términos establecidos en la legislación vigente.

10. PUBLICIDAD

La presente política y cualquiera de sus versiones posteriores deberá ser publicada junto al canal de denuncias de Eurotex en su página web <https://eurotex.es>, sin perjuicio de la obligación de información que proporciones a la plantilla de Eurotex en esta materia.

Asimismo, se garantizará el acceso a esta política a todos los trabajadores, proveedores y colaboradores de Eurotex a través de los canales internos de comunicación de la empresa.
